



Medellín, miércoles 8 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.910

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000767	Febrero 06	3	2023070000776	Febrero 06	21
2023070000768	Febrero 06	5	2023070000777	Febrero 06	23
2023070000769	Febrero 06	7	2023070000778	Febrero 06	25
2023070000770	Febrero 06	9	2023070000779	Febrero 07	27
2023070000771	Febrero 06	11	2023070000780	Febrero 07	29
2023070000772	Febrero 06	13	2023070000781	Febrero 07	32
2023070000773	Febrero 06	15	2023070000782	Febrero 07	35
2023070000774	Febrero 06	17	2023070000783	Febrero 07	38
2023070000775	Febrero 06	19			



Radicado: D 2023070000767

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER004321 del 30 de enero de 2023, la señora **MARÍA VICTORIA SOTO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.205.761**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinell, Sede, Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinell del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17840, Población Mayoritaria, a **partir del 01 de febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA VICTORIA SOTO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.205.761**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinell, Sede, Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17840, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA VICTORIA SOTO YEPES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

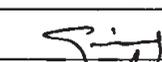
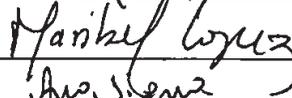
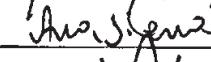
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06.02.23
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000768

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER004768 del 01 de febrero de 2023, la señora **LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.769.957**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morron, Sede, Centro Educativo Rural la América, del municipio de Briceño, No. de Plaza 5723, Población Mayoritaria, a **partir del 03 de febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.769.957**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morron, Sede, Centro Educativo Rural la América, del municipio de Briceño, No. de Plaza 5723, Población Mayoritaria, a **partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

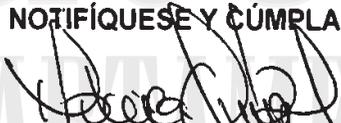
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

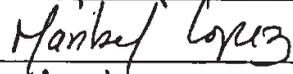
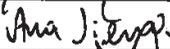
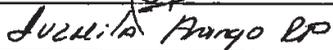
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000769

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010018509 del 17 de enero de 2023, el señor **HUGO HUMBERTO MONTOYA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.901.847**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa San José, Sede, Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11295, Población Mayoritaria, a **partir del 28 de febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HUGO HUMBERTO MONTOYA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.901.847**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa San José, Sede,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11295, Población Mayoritaria, a partir del 28 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor HUGO HUMBERTO MONTOYA ZULUAGA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

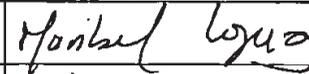
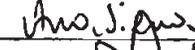
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupifan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000770

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010037458 del 30 de enero de 2023, la señora **OLGA REGINA CORREA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.053.248**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, del municipio de Cocorná, No. de Plaza 10098, Población Mayoritaria, a **partir del 28 de febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLGA REGINA CORREA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.053.248**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, del municipio de Cocorná, No. de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Plaza 10098, Población Mayoritaria, a partir del 28 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **OLGA REGINA CORREA SEPÚLVEDA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

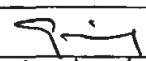
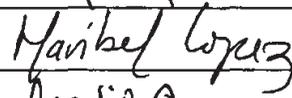
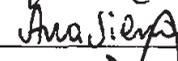
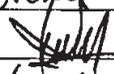
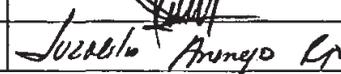
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000771

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER004629 del 31 de enero de 2023, la señora **MARIANA ANDREA TAMAYO MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.774.365**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Chiquita, Sede, Centro Educativo Rural la Cordillera, del municipio de Campamento, No. de Plaza 5809, Población Mayoritaria, a **partir del 28 de febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIANA ANDREA TAMAYO MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.774.365**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Chiquita, Sede, Centro Educativo Rural la Cordillera, del municipio de Campamento, No. de Plaza 5809, Población Mayoritaria, a **partir del 28 de febrero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

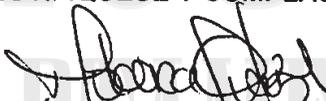
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIANA ANDREA TAMAYO MÁRQUEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

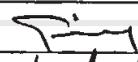
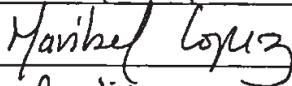
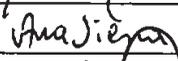
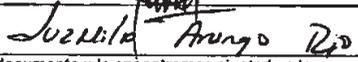
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000772

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del sistema Mercurio con número 2023010007717 del 11 de enero de 2023, el señor **CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.902.687**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafon 2AE, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Cocorná, Sede, Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná, No. de Plaza 853, Población Mayoritaria, a partir del 01 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.902.687**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafon 2AE, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Cocorná, Sede, Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná, No. de Plaza 853, Población Mayoritaria, a partir del 01 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

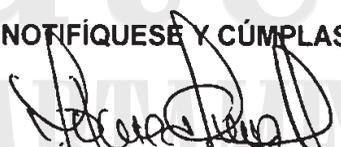
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

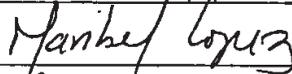
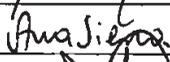
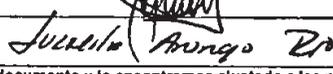
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupifan Mendoza Directora de Asuntos Legales		02/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06/02/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000773

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ~~que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015,~~ Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER003471 del 24 de enero de 2023, la señora **NAYIBE DEL ROSARIO CAVADÍA ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.971.528**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa el Cedro, Sede, Centro Educativo Rural el Pueblito, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 7497, Población Mayoritaria, a **partir del 01 de marzo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NAYIBE DEL ROSARIO CAVADÍA ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.971.528**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa el Cedro, Sede, Centro Educativo Rural el Pueblito, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 7497, Población Mayoritaria, a **partir del 01 de marzo de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NAYIBE DEL ROSARIO CAVADÍA ARTEAGA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

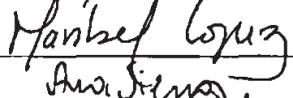
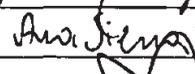
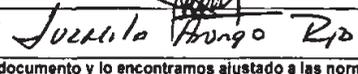
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06-02-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000774

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Rectora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER004524 del 31 de enero de 2023, la señora **LUZ HELENA LÓPEZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **25.243.700**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rafael Nuñez, del municipio de Tarazá No. de Plaza 33, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de febrero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ HELENA LÓPEZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **25.243.700**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rafael Nuñez, del municipio de Tarazá No. de Plaza 33, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de febrero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

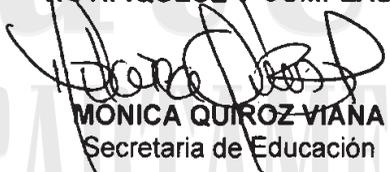
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZ HELENA LÓPEZ MARÍN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

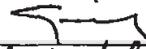
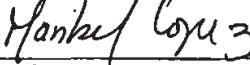
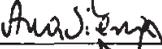
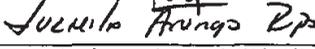
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Reviso:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000775

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010033118 del 26 de enero de 2023, la señora **BEATRIZ ELENA PÉREZ OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.873.664**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa San José, Sede, Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11291, Población Mayoritaria, a **partir del 05 de marzo de 2023, como el 05 de marzo es domingo, se tomara la renuncia desde el 06 de marzo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ ELENA PÉREZ OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.873.664**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa San José, Sede, Institución Educativa San José, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Marinilla, No. de Plaza 11291, Población Mayoritaria, a partir del 06 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA PÉREZ OTALVARO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

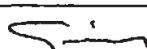
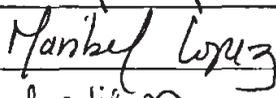
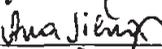
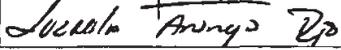
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupíñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		06.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000776

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010015349 del 16 de enero de 2023, el señor **JUAN CARLOS AGUDELO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.684.518**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas en la Institución Educativa José María Bernal, Sede, Liceo José María Bernal, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18202, Población Mayoritaria, a **partir del 28 de febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN CARLOS AGUDELO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.684.518**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas en la Institución Educativa José María Bernal, Sede, Liceo José María Bernal, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Caldas, No. de Plaza 18202, Población Mayoritaria, a partir del 28 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **JUAN CARLOS AGUDELO DURANGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

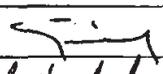
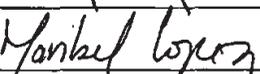
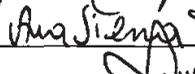
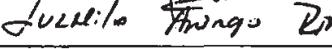
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06/02/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000777

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER002244 del 17 de enero de 2023, el señor **CRISTIAN ANDRÉS RUTH RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.082.974.941**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede, Liceo Gaspar de Rodas, del municipio de Cáceres, No. de Plaza 1351, Población Mayoritaria, a partir del **28 de febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CRISTIAN ANDRÉS RUTH RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.082.974.941**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede, Liceo Gaspar de Rodas, del municipio de Cáceres, No. de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Plaza 1351, Población Mayoritaria, a partir del 28 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **CRISTIAN ANDRÉS RUTH RODRÍGUEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

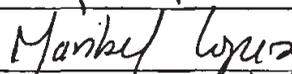
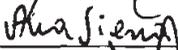
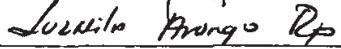
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		06. 02. 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó	John Jalro Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000778

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN
DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES,
POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución Nacional.

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es una causal que se aplica para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplida esta edad, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegrados bajo ninguna circunstancia.

El Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 relativo a las causales de retiro del servicio, establece en su numeral 6 como una de ellas, la edad de retiro forzoso.

A su vez, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1083 de 2015, para efectos de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, entre otras, por edad de retiro forzoso.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución No. 128757 del 20 de octubre de 2014, reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación al señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.680.635**, el valor de la pensión está calculado en \$1.814.122, equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status (tiempo de servicios y edad), este valor se le reconoció a partir del 20 de febrero de 2014

El señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.680.635**, Nombrado mediante Decreto No. 308 del 17 de octubre de 1995, en la Institución Educativa Federico Ángel, Sede, Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18096, población mayoritaria, y nacido el 17 de enero de 1953, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 23 de enero de 2023 cumplió setenta (70) años de edad.

El señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.680.635**, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 13° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa en la Institución Educativa Federico Ángel, Sede, Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18096, población mayoritaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

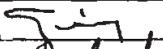
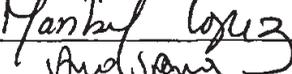
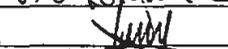
ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.680.635**, quien actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 13° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Federico Ángel, Sede, Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18096, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión, enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D.2023070000779

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se dan por terminado un Encargo de Directivo (a) Docente Rector (a), y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Resolución 2022060368128 del 31 de octubre de 2022, en su artículo primero, por la cual se desagrega tres (3) sedes educativas: colegio Alto del Coral, sede la escuela el Carmelo y la sede Educativa Rural La Hondura pertenecientes a la Institución Educativa Rural Alto del Corral del municipio de Heliconia y, en su artículo segundo, se agregan las sedes anteriormente mencionadas a la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas del municipio de Heliconia.

En atención a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva a la señora **LONDOÑO FERNANDEZ JULIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.336.067**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. Héctor Higinio Bedoya Vargas, sede principal, del municipio de Heliconia, plaza N° 172, a **partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora Londoño Fernandez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santafe De Antioquia, plaza N° 7681.

En razón al regreso de la señora Londoño Fernandez, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.388.408**, Licenciado en Pedagogía Infantil, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santafe De Antioquia, plaza N° 7681.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **LONDOÑO FERNANDEZ JULIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.336.067**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. Héctor Higinio Bedoya Vargas, sede principal, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Heliconia, plaza N° 172, a partir de la notificación del presente acto administrativo; la señora **LONDOÑO FERNANDEZ**, deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santafe De Antioquia, plaza N° 7681; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.388.408, Licenciado en Pedagogía Infantil, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santafe De Antioquia, plaza N° 7681; en razón al regreso de la señora **LONDOÑO FERNANDEZ JULIANA MARCELA** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LONDOÑO FERNANDEZ JULIANA MARCELA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1035388408, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		31/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativo		26-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000780

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.564.562**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana – Magíster en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Cedeño, sede C. E. R. El Hormiguero, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, plaza N° 7176, inscrita en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, plaza N° 593, en reemplazo de **GERMAN ALONSO BARRERA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.992**, quien pasa a otro municipio.

La señora **MARTINEZ CORDOBA ROTH YADIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.499.053**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.564.562**, inscrita en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana – Magíster en Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la I. E. De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, plaza N° 593, en reemplazo de **GERMAN ALONSO BARRERA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.992**, quien pasa a otro municipio; la señora **VILLEGAS ROLDAN**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Cedeño, sede C. E. R. El Hormiguero, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, plaza N° 7176; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MARTINEZ CORDOBA ROTH YADIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.499.053**, Normalista Superior, como Docente, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. Cedeño, sede C. E. R. El Hormiguero, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, plaza N° 7176, mientras dure el encargo de la señora **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.562**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARTINEZ CORDOBA ROTH YADIRA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

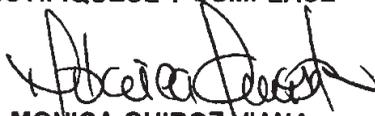
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

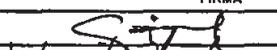
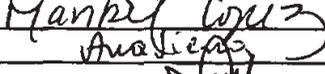
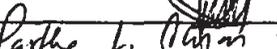
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20-01-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		20/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		20/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		17-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000781

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **SIGIFREDO CASTRILLON VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.601.605**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. Lorenzo Yali, sede Liceo Lorenzo Yali, Población Mayoritaria, del municipio de Yali, plaza N° 4711, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitiva, en la I. E. Lorenzo Yali, sede Liceo Lorenzo Yali, del municipio de Yali, plaza N° 547, en reemplazo de **WILFREDY PABON RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.085.004**, quien pasó a otro municipio.

La señora **DORALBA MORENO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.593**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **SIGIFREDO CASTRILLON VELASQUEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **SIGIFREDO CASTRILLON VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.601.605**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, en la I. E. Lorenzo Yali, sede Liceo Lorenzo Yali, del municipio de Yali, plaza N° 547, en reemplazo de **WILFREDY PABON RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.085.004**, quien pasó a otro municipio; el señor **CASTRILLON VELASQUEZ**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. Lorenzo Yali, sede Liceo Lorenzo Yali, población mayoritaria, del municipio de Yali, plaza N° 4711; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **DORALBA MORENO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.593**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. Lorenzo Yali, sede Liceo Lorenzo Yali, población mayoritaria, del municipio de Yali, plaza N° 4711, mientras dure el encargo del señor **SIGIFREDO CASTRILLON VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.601.605**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **SIGIFREDO CASTRILLON VELASQUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DORALBA MORENO CARMONA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		02/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		2.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000782

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.954.283**, Psicóloga, vinculada en propiedad, como Docente Orientadora, en la I. E. Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán, Población Mayoritaria, del municipio de Maceo, plaza N° 1108, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán, del municipio de Maceo, plaza N° 485, en reemplazo de **GUSTAVO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.350.665**, quien renunció.

La señora **ANGIE YURLEY SANCHEZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.914.093**, Psicóloga, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.954.283**, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Psicóloga, en la I. E. Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán, del municipio de Maceo, plaza N° 485, en reemplazo de **GUSTAVO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.350.665**, quien renunció; la señora **RAMOS BUSTOS**, viene vinculada en propiedad, como Docente Orientadora, en la I. E. Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán, población mayoritaria, del municipio de Maceo, plaza N° 1108; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ANGIE YURLEY SANCHEZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.914.093**, Psicóloga, como Docente Orientadora, para la I. E. Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán, población mayoritaria, del municipio de Maceo, plaza N° 1108, mientras dure el encargo de la señora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.954.283**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ANGIE YURLEY SANCHEZ SIERRA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

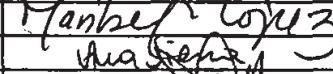
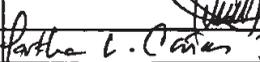
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		02/02/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		30/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

u



Radicado: D 2023070000783

Fecha: 07/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se dan por terminados unos Encargos de Directivos (a) Docentes, y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto N°2016070002039, del 28 de abril de 2016, el señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3532185**, Licenciado en Educación Especial, fue encargado como Directivo Docente Rector en la I. E. MURINDO, sede principal, del municipio de MURINDO.

Para la prestación de calidad del servicio educativo, los rectores tienen dentro de las funciones asignadas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, la de administrar los recursos para el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones educativas, tal como lo expresa la norma, a saber: " 10.16. *Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley*".

En visita técnica realizada el día 16 de noviembre de 2022, realizada con el acompañamiento del rector, docentes, alcalde, la Directora de Permanencia Escolar Departamental y la Secretaria de Educación de Antioquia a la I. E. MURINDO del mismo municipio, se pudo evidenciar que el señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3532185**, en calidad de directivo en encargo, no ha cumplido con su deber de cuidado de la infraestructura del establecimiento y tampoco a realizado las acciones necesarias para la debida preservación y conservación del mobiliario de la Institución Educativa.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva como Directivo Docente Rector al señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3532185**, Licenciado en Educación Especial, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, al, en la I. E. MURINDO, sede principal, del municipio de MURINDO, plaza N° 348; en consecuencia, el señor Palacio Cabrera, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 851.

En razón al regreso del señor **PALACIO CABRERA**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11802047**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Coordinador, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 851; el señor Rengifo Hinestrosa, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación en Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15809.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72278101**, Teólogo, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación en Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15809, en reemplazo del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Rector, del señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3532185**, Licenciado en Educación Especial, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, en la I. E. MURINDO, sede principal, del municipio de MURINDO, plaza N° 348; en consecuencia, el señor Palacio Cabrera, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 851; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11802047**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en la I. E. COLOMBIA, COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 851, en razón al regreso del señor **ADEL PALACIO CABRERA**, a su plaza en propiedad; el señor Rengifo Hinestrosa, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el de área de Educación en Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15809; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72278101**, Teólogo, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación en Ética y en Valores, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15809, en razón al regreso del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores **ADEL PALACIO CABRERA** y **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **72278101**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		2/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		2-2-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		30 enero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
